CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDES; Y POR OTRA, LA EMPRESA REXCEL, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU GERENTE DE PLANTA ING. ARNOLDO PINEDA PINEDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de odontología; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el Dr. en E. P. Alberto Salgado Valdés, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que acredita su constitución legal como Sociedad Anónima de Capital Variable, con el Acta Constitutiva contenida en la escritura notarial número 67471, volumen 1447, de fecha 05 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Francisco Fernando Cueto Barros, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Que tiene como objetivos, entre otros, la fabricación de resinas, aglomerado y laminados plásticos.

3. Que el Ing. Arnoldo Pineda Pineda, es su Gerente de Planta y, bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

4. Que señala como domicilio el ubicado en km. 52.5 carretera México-Toluca, Lerma, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal en instalaciones de "LA EMPRESA", al personal que labora en la misma, ofreciéndoles el servicio a través de la unidad móvil propiedad de "LA FACULTAD", de acuerdo con la calendarización aprobada por las partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar la Unidad Móvil Dental, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.

2. Participar con pasantes, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.

3. Prestar su servicio los días jueves de cada semana, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Móvil Dental.

5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" se compromete a

1. Otorgar a "LA FACULTAD", en los tres primeros días de cada mes, la cantidad de **$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el pago de gasolina y chofer para el traslado de la Unidad Móvil Dental, a las instalaciones de "LA EMPRESA".

2. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.

3. Proveer a la Unidad Móvil Dental de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.

4. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA".

2. Supervisar el desempeño de los alumnos participantes.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", Dra. en O. Judith Arjona.

- Por "LA EMPRESA", Ing. Emilio Aceves Gómez.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada treinta (30) días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes conviene que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE

FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "LA EMPRESA"
DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDÉS DIRECTOR	ING. ARNOLDO PINEDA PINEDA GERENTE DE PLANTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; Y LA EMPRESA REXCEL, S. A. DE C. V. CONSTE. ----------

Universidad Autónoma
del Estado de México

Oficina del Abogado
General

Revisado